

# *Declaración de Imiria*

**Junin Pablo, 30.8.2012**

Las comunidades nativas del pueblo Shipibo-Conibo y los caseríos del Lago Imiria, Chauya y la cuenca del Rio Tamaya, Distrito del Masisea reunidos durante el 'Primer Encuentro de Lideres Indígenas del Distrito Masisea' convocado por la Organización Distrital Indígena de Masisea (ORDIM) en coordinación con el 'Frente de Lucha Indígena y Campesina del Lago Imiria, Chauya y cuenca del Rio Tamaya' para abordar la problemática del Área de Conservación Regional Imiria (ACR-Imiria) en el local comunal de la comunidad Junin Pablo, del 29 al 30 de agosto del 2012.

Las comunidades y caseríos, las organizaciones indígenas de ORDIM, ORAU, AIDSEP y la municipalidad de Masisea firmantes luego de analizar las informaciones sobre el ACR, las políticas y proyectos promovidos por el Gobierno Regional de Ucayali (GOREU) así como luego de discutir en grupos de trabajo, comunicamos al Gobierno Regional de Ucayali, el Servicio de Áreas Naturales Protegidas del Perú (SERNANP) nuestras comunidades, las autoridades de nuestra región, del país y las instituciones nacionales e internacionales vinculadas con el manejo de las Áreas Naturales Protegidas y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas las siguientes conclusiones:

1. **Desconocemos y rechazamos** el supuesto proceso de consulta que resultó en actas firmadas por nuestras comunidades aprobando la creación del ACR-Imiria señalado en el *Expediente para el establecimiento del Área de conservación Regional Imiria*. Si bien hubo reuniones y talleres con algunos de los caseríos y comunidades y algunas de sus autoridades estos fueron de carácter informativa y en ningún momento los pueblos indígenas de la zona han otorgado su consentimiento a la creación de dicha Área. Una verdadera consulta amparado en nuestro derecho de consentimiento libre, previo e informado (reconocido en diversas normas internacionales incluyendo el Convenio 169 del OIT y las decisiones y jurisprudencia del Sistema Inter Americana de Derechos Humanos) consistirá primero en un análisis profundo del ACR, sus ventajas y desventajas y las diversas alternativas para nuestros pueblos y solamente luego se procederá a tomar una decisión según nuestras reglas internas y nuestra forma tradicional de toma de decisiones.
2. **Alertamos** que el ACR se sobrepone con 7 comunidades nativas tituladas y registradas en los Registros Públicos (Junin Pablo, Caimito, Nuevo Egypto, Nueva Yarina, Buenos Aires, Nuevo Loreto y Puerto Purin) y 12 caseríos, algunos de los cuales fueron reconocidos en otro tiempo mediante Resoluciones Subprefecturales y otros que aun faltan reconocer pero que vienen ejerciendo a la fecha su derecho de posesión (Doce de Mayo, Bella Flor, Perla de Imiria, Nueva Generación, Santa Rosa de Chauya, Unión Vecinal, Santa Clara, Pacifico, 23 de Diciembre, Flor de Imiria, Puerto Alegre y Vinoncuro) lo cual consideramos una violación de nuestros derechos de propiedad como pueblo indígena y ciudadanos Peruanos. Además, nuestros títulos de propiedad solo representa una parte de nuestro territorio tradicional lo cual es también contenido dentro el ACR-Imiria y por lo tanto afecta nuestros derechos fundamentales como pueblos indígenas que incluye la inviolabilidad de nuestros territorios reconocidos. El Decreto Supremo 006-2010 que declara el ACR-Imiria señala que 'respeto los derechos adquiridos con anterioridad' pero sin embargo solo vemos que si reconoce los limites de nuestros títulos de propiedad pero no nuestros territorios tradicionales.
3. **Vemos con alta preocupación** que el ACR-Imiria será manejado y controlado por el GOREU pero solamente con la participación de los 'poblaciones beneficiarias'. Los pueblos indígenas somos

titulares de derechos y no un simple población que merece la participación. Somos los dueños tradicionales de esta área y por lo tanto es intolerable que la gestión de dicha área asuma exclusivamente el Gobierno Regional de Ucayali sin reconocer nuestros derechos como pueblos indígenas ni nuestras organizaciones representativas que tiene el mandato de velar por nuestros derechos. Hacemos este análisis en el marco de nuestra experiencia real de los diversos proyectos ejecutados por el GOREU en la zona de Lago Imiria entre ellos los proyectos de Paiche, cacao, reforestación, camu camu etc que no han beneficiado a los pueblos indígenas a pesar de sus objetivos y hasta ahora esperamos una rendición de cuenta y resultado transparente de los proyectos para aclarar el uso de fondos de estos proyectos que vemos siempre benefician a los ejecutores de proyectos pero menos a los pueblos indígenas y caseríos lo cual denunciamos.

4. **Señalamos nuestra preocupación** por los posibles restricciones de nuestro acceso y uso del territorio que puede representar la creación del ACR-Imiria dado las experiencias en otras ACR en el Perú (pej ACR Sierra Escalera- San Martin) donde comuneros están siendo denunciados por el uso legítimo de sus bosques. Vemos con mucha preocupación el texto del Decreto Supremo 006-2010-MINAM que señala que 'el uso directo de los recursos renovables se permite solo bajo planes de manejo y planes específicos' lo cual podría ser interpretada por controlar nuestras actividades de subsistencia. Desde tiempos inmemoriales nos hemos organizado para proteger nuestras lagunas en base a nuestro conocimiento tradicional como pueblos indígenas. Mas recientemente desde la década de 90 hemos organizado frente a la amenaza de pescadores comerciales lo cual ha resultado en la recuperación del recurso pesquero en nuestras lagunas. Por lo tanto nos consideramos como los primeros conservacionistas de las lagunas y actores claves en cualquier iniciativa de conservación. Por lo tanto, demandamos que nuestra contribución sea reconocida y respaldada en vez de tratarnos como posibles depredadores.
5. **Observamos** que el Expediente Técnico para la creación del ACR cuenta con varios vacíos técnicos y legales entre ellos; la falta de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas al territorio y consentimiento previo libre e informado cuales son obligatorias para el Estado Peruano a través de sus obligaciones internacionales, la falta de reconocimiento de nuestro conocimiento tradicional sobre la biodiversidad que debe ser un elemento principal en cualquier proyecto de conservación, la falta de inclusión de los comunidades y caseríos en el Comité de Gestión (propuesto en el Expediente Técnico) para manejar el ACR lo cual incluye 6 representantes Estatales y un representante de nuestra federación regional ORAU que en tal virtud implica un desigualdad representativa en la toma de decisiones sobre la Reserva; la falta de un análisis de las diferentes alternativas a un ACR lo cual debe ser un elemento básico en un análisis del costo-beneficio para una decisión que implica el uso de fondos públicos.
6. **Cuestionamos** el proceso que ha resultado en la conversión de la Reserva Comunal Imiria (creada a través de RD No 610 el 30/11/1991) a un ACR y la reducción en su extensión de 218,000ha hasta 135,737,520ha toda vez que en el Expediente técnico ni en el DS 006-2010 no se menciona el cambio de categoría ni su extensión.

### ***Acordamos y Resolvemos:***

1. Que se suspenda el proceso de implementación del DS 006-2010-MINAM incluyendo el Plan Maestro para el ACR-Imiria mientras que nuestros derechos al territorio y a la consulta y consentimiento libre, previo e informado sean respetados.
2. Demandamos que el GOREU facilite un nuevo proceso de consulta verdadera. Este proceso debe ser diseñado y llevado a cabo por nuestras propias organizaciones y comunidades en nuestra propia lengua y según nuestros costumbres y formas de toma de decisiones tradicional. Las decisiones que salgan de este proceso debe ser respetadas por el Gobierno Regional de Ucayali.
3. Que el GOREU justifique e informe pública y documentadamente a nuestras comunidades y organizaciones el cambio de categoría de Reserva Comunal (RD 610 de 30 de Noviembre 1991) al ACR-Imiria señalado en el DS 006-2010-MINAM.
4. Que el GOREU proceda con el proceso de saneamiento territorial (reconocimiento, demarcación y titulación) del área contemplada por el ACR que incluye el debido reconocimiento de los territorios tradicionales de los pueblos indígenas y de los caseríos que aun falta su reconocimiento.
5. Que el GOREU realice un audiencia publica de rendición de cuentas del presupuesto y resultados de los diversos proyectos ejecutados por este y las diversas ONGs en la zona de las lagunas Imiria, Chauya y rio Tamaya. Esta debe ser dirigida a las comunidades y caseríos del Distrito de Masisea involucrados en el ACR y las organizaciones de Frente de lucha, ORDIM, ORAU, AIDSESEP, la municipalidad Distrital de Masisea, SERNANP y la defensoría del pueblo en categoría de observadores. Este debe ser realizado dentro del plazo máximo de 60 días debiendo además entregar un informe por escrito a los participantes en lenguaje entendible y considerado como un paso previo al inicio de un nuevo proceso de consulta. Este proceso debe incluir mínimamente los siguiente proyectos:
  - a. El proyecto Paiche
  - b. El proyecto de preservación de Paiche
  - c. El proyecto BioCan
6. Que se inicie una investigación exhaustiva realizado por el SERNANP en conjunto con ORDIM, el Frente de Lucha, ORAU y AIDSESEP en el proceso del supuesto consulta que ha resultado en actas firmadas por autoridades de las comunidades aprobando la creación del ACR-Imiria. Este debe ser realizado a la mas breve plazo posible y considerado como un paso previo al inicio del nuevo proceso de consulta.